

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 34 plazas del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución 2980/2022, de 14 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 246, de 12 de diciembre de 2022).

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

El Tribunal Calificador, en la reunión celebrada el martes 12 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas en el Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo s/n, acuerda:

1º) Anular las preguntas número 16 y 56 del ejercicio de la fase de oposición celebrado el 11 de noviembre de 2023 y el 21 de noviembre de 2023 y prorratear su valor positivo y negativo entre el resto de preguntas, debido a que la formulación de ambas no es correcta, no pudiendo aceptarse como válidas ninguna de las respuestas señaladas.

En relación con la pregunta número 16, debe señalarse que el derecho a la información del menor viene regulado en la Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad, y no en una Orden Foral como erróneamente se señaló por parte del Tribunal Calificador.

Con respecto a la pregunta número 56, en el enunciado de la misma se indica literalmente “una vez aplicado el P.A.S.”, por lo que debido al planteamiento erróneo de dicha pregunta no resulta posible señalar como correcta ninguna de las cuatro opciones establecidas.

2º) Desestimar las alegaciones formuladas a las preguntas número 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 36, 45, 47, 49, 50, 53 y 57 del ejercicio de la fase de oposición celebrado el 11 de noviembre de 2023 por los siguientes motivos:

-Pregunta 11: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al ser la afasia un daño cerebral que afecta tanto a la expresión como a la comprensión del lenguaje.

-Pregunta 12: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al implicar la discapacidad motriz una dificultad que puede ser variable dependiendo de su extensión, localización, origen e importancia de la zona lesionada.

-Pregunta 13: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al ser el autismo un trastorno del neurodesarrollo y un desorden cerebral.

-Pregunta 14: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal conforme a la legislación vigente.

-Pregunta 19: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al ser el fin primero el de prevenir desajustes en el aprendizaje y adoptar las medidas educativas adecuadas.

-Pregunta 20: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al estar contemplado en el documento de escolarización del CREENA como modalidades de escolarización el Centro Ordinario y el Centro de Educación Especial.

-Pregunta 25: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al formar parte dicha pregunta del tema 13 establecido en el Anexo I de la convocatoria del concurso-oposición.

-Pregunta 26: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al ser competencia exclusiva del CREENA valorar la necesidad de Especialista de Apoyo Educativo.

-Pregunta 27: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, debido a que el alumnado con discapacidad intelectual leve no puede comunicarse perfectamente por su discapacidad, siendo más inmaduros para su edad, tal y como establece el manual DSM5.

-Pregunta 28: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el manual DSM5.

-Pregunta 29: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al ser la atonía una falta de tono muscular.

-Pregunta 31: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al establecerse en el enunciado de la pregunta la expresión "Como norma general" y no hacerse referencia a situaciones excepcionales.

-Pregunta 34: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, ya que no es función del Especialista de Apoyo Educativo el conocer la lengua de signos.

-Pregunta 36: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, ya que el apoyo en la comunicación en el caso de deficiencias auditivas puede realizarse con aquellos elementos visuales y/o táctiles que se consideren adecuados para cada caso.

-Pregunta 45: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, teniendo en cuenta las demás opciones que constan en la pregunta.

-Pregunta 47: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, ya que la persona Especialista de Apoyo Educativo sólo tiene que atender a las personas que están a su cuidado.

-Pregunta 49: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al ser la tartamudez un trastorno del habla y la disfemia la palabra técnica adecuada.

-Pregunta 50: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, teniendo en cuenta las demás opciones que constan en la pregunta.

-Pregunta 53: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, siendo el conocimiento de dicha pregunta de obligado conocimiento para el puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo.

-Pregunta 57: Se considera que la única opción posible y correcta de manera inequívoca es la señalada por el Tribunal, al hacerse referencia en el enunciado de la pregunta a la expresión “preferentemente y siempre que sea posible”.

Contra estos resultados que tienen carácter DEFINITIVO, las personas interesadas podrán interponer **recurso de alzada** ante el Director General de Función Pública en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, aprobada por Resolución 2980/2022, de 14 de noviembre, de la Directora General de Función Pública y en los artículos 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su publicación en la página web del Portal de Navarra (www.navarra.es)

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR